



ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, Definición y ámbito de actuación

Artículo 2. Domicilio Social.

Artículo 3. Régimen Jurídico. -

Artículo 4. Actividad deportiva y federaciones a las que está adscrito

Artículo 5. Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados

Artículo 6. Impugnación de actos y acuerdos.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 7. Miembros del Club deportivo.

CAPITULO I: DE LOS SOCIOS

Artículo 8. Socios del Club deportivo

a. Son socios de Pleno derecho del Club deportivo:

1. *Socios honoríficos de la RST.-*
2. *Socios veteranos de la RST.-*
3. Socios Individuales de la RST.-
4. Socios Generales de la RST.-
5. Socios +75.-

b. Podrán tener la condición de socios, aunque no de pleno derecho

1. Socios Familiares de la RST.-
2. El socio temporal.-

Artículo 9. Adquisición de la condición de socio.

Artículo 10. Cuotas.

- a. Cuota de Ingreso.-
- b. Cuotas ordinarias.-
- c. Cuotas extraordinarias.-

Artículo 11. Número de socios.

CAPITULO II: DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL CLUB

Artículo 12. Miembros del Club deportivo no socios. Definiciones.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 13. Derechos de los Miembros del club

Artículo 14. Obligaciones de los miembros del club

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 1/56	

TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Gobierno y Administración

CAPITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General

Artículo 18. Sesiones de la Asamblea General.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea General.

Artículo 21. Celebración de la Asamblea General.

Artículo 22. Adopción de Acuerdos por la Asamblea General

CAPITULO II: LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 23. La Junta Directiva.

Artículo 24. Gerencia

Artículo 25. Representación legal del club.

Artículo 26. Régimen de Sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva.

CAPITULO III LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 28. La Presidencia.

Artículo 29 Funciones de la Presidencia

Artículo 30. La Vicepresidencia.

CAPITULO IV: LA SECRETARÍA

Artículo 31. La Secretaría

CAPITULO V: LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN o COMISIÓN INTERVENTORA

Artículo 32. La Comisión de intervención

CAPITULO VI. VOCALÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33. Vocalías de la Junta Directiva.

CAPITULO VII. OTROS ORGANOS.

Artículo 34. La Comisión Electoral.

Artículo 35. La Comisión Sectorial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Sociedades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 2/56





TITULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I: ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36 Elección de la persona titular de la presidencia y de la Junta Directiva.

Artículo 37. Procedimiento electoral

Artículo 38. Apertura del proceso electoral

Artículo 39. La Junta Gestora

CAPITULO II. ORGANOS DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 40. Órganos del proceso electoral.

Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

Artículo 41. Composición de la Comisión Electoral.

Artículo 42. Funciones de la Comisión Electoral.

Artículo 43. La Mesa Electoral.

CAPITULO III CANDIDATURAS Y VOTACIONES

Artículo 44. Requisitos de las candidaturas.

Artículo 45. Derecho al voto.

Artículo 46. – Las votaciones.

Artículo 47. Las reclamaciones a las votaciones o escrutinio

CAPITULO IV. TOMA DE POSESIÓN Y MANDATO

Artículo 48. Toma de Posesión.

Artículo 49. Mandato de la Junta Directiva

TITULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

Artículo 50. Responsabilidad de cargos directivos y miembros

Artículo 51. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Artículo 52.- Protección jurídica.

TITULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 53. Infracciones y sanciones

Artículo 54. Órgano sancionador.

Artículo 55. Procedimiento sancionador.

DILIGENCIA: Para haber portado los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Social de Entidades Deportivas con el n.º 007133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 14 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Firma manuscrita]
P.D.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 3/56



TITULO VII - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 56. Objeto de la conciliación.

Artículo 57. El Comité de Conciliación

Artículo 58. Solicitud de conciliación.

Artículo 59. Contestación a la solicitud de conciliación.

Artículo 60. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación

Artículo 61. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Artículo 62. Resolución.

Artículo 63. Duración del procedimiento.

TITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 64. Patrimonio del club.

Artículo 65. – Régimen económico.

TITULO IX – RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 66. Régimen documental y contable.

Artículo 67. Libro de Registro de Socios.

Artículo 68. Libro de Actas.

Artículo 69. Libros de Contabilidad.

Artículo 70. Libro de registro de documentos de entrada y salida.

Artículo 71. Libro de inventario.

TITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 72. Reforma de los estatutos.

Artículo 73. Disolución del club.

Artículo 74. Destino del patrimonio neto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm: 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 4/56





ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, Definición y ámbito de actuación

1. Denominación: Club deportivo Real Sociedad de Tenis

2. El Club deportivo Real Sociedad de Tenis, se define como una entidad deportiva privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, cuyo objeto principal es la práctica, por parte de sus miembros, del deporte de raqueta: tenis y Pádel, aunque fomenta la práctica de otros tipos de deporte, en la línea del entrenamiento fitness y prácticas deportivas dirigidas.

3. Su **ámbito de actuación** es básicamente Andalucía.

Artículo 2. Domicilio Social.

El domicilio social, se encuentra, en calle Aixa de la Horra, nº 23, C.P. 18008, de Granada, en la Urbanización El Serrallo, en la que se encuentran todas sus instalaciones, no disponiendo de ninguna otro local o instalación.

Artículo 3. Régimen Jurídico.-

Esta Entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de enero, por el que se regulan las Entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y Régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades deportivas, por las disposiciones de desarrollo, por los presentes Estatutos, y los Reglamentos que apruebe esta Entidad, por las regulaciones federativas de aquellas Federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Artículo 4. Actividad deportiva y federaciones a las que está adscrito

1. La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición Tenis y Pádel, desarrollando como actividad deportiva principal el Tenis, estando adscrito a la Federación Andaluza de Tenis, Federación Andaluza de Pádel, Federación Española de Tenis y Federación Española de Pádel.

Se practica también natación en temporada, entrenamiento fitness y prácticas deportivas dirigidas, a cuyo fin se adscribirá, en su caso, a las federaciones deportivas andaluzas en el caso en el que se desarrollen como deporte de competición federada.

Todo ello se complementa, con actividades físicas: Entrenamiento personal enfocado a las necesidades de cada socio o deportista, clases de fuerza y fuerza de alto rendimiento.

2. Para la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas federadas que desarrolle el club deportivo deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Asamblea General del club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

P.D.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 5/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha de 4 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Artículo 5. Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados

1. El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.

2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Artículo 6. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2. Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 7. Miembros del Club deportivo.

Son Miembros de pleno derecho del Club deportivo los socios que lo integran.

También se considerarán miembros del club a los deportistas, abonados o colaboradores, entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios.

CAPITULO I: DE LOS SOCIOS

Artículo 8. Socios del Club deportivo

Son socios del club deportivo las personas fundadoras o promotoras, en tanto pertenezcan a la entidad en esa condición, y cualesquiera otras incorporadas posteriormente como tales e incluidas en el Libro de Registro de Socios, y que abonan las cuotas de sostenimiento de los gastos del club. En el caso de núcleo familiar independientemente del que abone la cuota, se consideran que ambos miembros contribuyen al sostenimiento del club. Estos se consideran miembros de pleno derecho.

a. Son socios de Pleno derecho del Club deportivo:

1. *Socios honoríficos de la RST.*- Son los que atendiendo a su rango o a su colaboración con la Real Sociedad de Tenis, sean designados como tales por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o de un 10 % de los socios de la Real Sociedad de Tenis.

2. *Socios veteranos de la RST.*- Aquellos que hayan tenido la condición de socio durante más de 25 años y se encuentren jubilados o sean mayores de 65 años.

3. *Socios Individuales de la RST.*- Es aquella persona soltera, separada, divorciada o viuda, sin hijos, que esté solo y se inscriba como tal.

4. *Socios Generales de la RST.*- Se encuadran en este grupo de socios, los que por medio de sus cuotas contribuyen al sostenimiento de los gastos del club, y no se encuentran encuadrados en ninguna de las clases de socios antedicha. Esta condición de socio de la RST, afecta a aquella persona que solicite su admisión al club y su cónyuge, pareja de hecho o su conviviente (a partir de ahora cónyuge) ya que se considera que ambos cónyuges, participan en la cuota social.

5. *Socios +75.*- Se encuentran en este grupo aquellos socios que tienen más de 75 años, y no hacen uso de las instalaciones deportivas. Esta condición, que será rogada, será estudiada y aprobada por la Junta Directiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 6/56



b. Podrán tener la condición de socios, aunque no de pleno derecho

1. Socios Familiares de la RST.- Los descendientes menores de edad y que estén bajo la custodia del socio/a o de los socios; aquellos que son mayores de edad convivan y sean económicamente dependientes, con el/la socio/a, o los socios

Tendrán también esta consideración, los ascendientes de la persona socia que convivan con el mismo. La Junta Directiva cuidará de no considerar socios familiares, a los ascendientes que se hubieran dado de baja como socios, al tiempo de la adquisición de dicha condición por parte del descendiente con el que convivan.

2. El socio temporal.- Son aquellas personas que residen en Granada temporalmente y que soliciten y adquieran la condición de socios para un tiempo determinado, no inferior a seis meses ni superior a veinticuatro meses. Podrán adquirir esta condición los estudiantes universitarios desplazados de otras provincias y que sean socios de clubes con correspondencia con la RSTG.

También se incluyen en esta modalidad, aquellos socios de otros clubs deportivos, que hayan firmado convenio de colaboración con la RST, y tengan la condición de socio activo y estén al día de los pagos de la cuota en su club de origen.

Dado que el socio temporal, está vinculado a una residencia temporal en Granada, en ningún caso se podrá adquirir la condición de socio exclusivamente para el periodo estival, por tanto, se exigirá una permanencia en la condición de socio de un mínimo de un año.

Artículo 9. Adquisición de la condición de socio.

a. Para la adquisición de la condición de Socio General o Individual, se deberá presentar instancia, cuyo modelo consta en el Anexo I, en el Registro de documentos de la RST, o bien por medios telemáticos, si estuvieran habilitados.

De la solicitud y del justificante de haber liquidado la Cuota de Ingreso, en un solo plazo, se dará traslado a la Junta Directiva, que deberá, en la siguiente sesión que se celebre, aceptar o rechazar su admisión. Debiendo proceder a la devolución de la cuota en este último caso.

Una vez que conste en el acta el acuerdo de admisión, se procederá a su anotación en el Libro de Registro de socios, asignándole el número de socio que le corresponda y el tipo de socio. En caso de Unidad familiar, se asignará un número de Socios a cada uno de los socios generales.

En el libro registro de socios, se anotará el tipo de socios de que se trata, con la fecha de alta, y todas y cada una de las incidencias que surgiera en su calidad de socio, esto es, pertenencia a algún órgano de gobierno, sanciones impuestas, fecha de baja, y cualquier otra que se considere de interés.

b. Para la adquisición de la condición de Socio honorífico, se requiere que la Junta Directiva, adopte, por la mayoría de sus miembros, el acuerdo de proponer al socio en cuestión, como honorífico ante la Asamblea general, debiendo contemplarse en el aquel, los hechos de colaboración con la Real Sociedad de Tenis, que han determinado la propuesta de nombramiento.


Adoptado el acuerdo, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión que celebre la Asamblea General, la cual adoptará el acuerdo por mayoría simple.

La propuesta de nombramiento como socio honorífico, la adopta el 10 % del número de socios, aquella, que deberá contener los hechos que lo justifican, se dirigirá al presidente del Club, y se entregará en el Registro de Documentos del mismo.

Recibida la solicitud por el presidente, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión que celebre la Asamblea General, la cual adoptará el acuerdo por mayoría simple.

Adoptado el Acuerdo por la Asamblea General y una vez recogido en el libro de sesiones, se procederá al cambio de socio general a socio honorífico en el Libro de Registro de Socios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 7 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 7/56	

c. Para adquirir la condición de socio veterano, deberá solicitarlo junto con la acreditación de los requisitos exigidos, mediante instancia dirigida al presidente del Club entregada en el Registro de documentos del mismo.

Recibida la solicitud por la Junta Directiva, y comprobado que reúne los requisitos, tomará razón de la misma y acordará su inscripción en el libro de Registro de socios con la condición de socio veterano.

d.- Para la adquisición de la condición de Socio Temporal, se deberá presentar solicitud en el registro general de documentos, según el modelo contenido en el Anexo II, acreditando las circunstancias para obtener esta condición de socio.

Artículo 10. Cuotas.

Las cuotas de los socios serán fijadas por la Asamblea General, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta Directiva.

Tipos de cuotas:

a. Cuota de Ingreso.-

1. La Cuota de Ingreso, consistirá en una cantidad que entregará al Club para la adquisición de la condición de socio General o Individual, y que, en ningún caso, será objeto de reintegro.

2. Los socios familiares que tengan más de 25 años y hayan adquirido independencia económica, deberán solicitar su admisión al club como socio individual o general, en caso de que haya constituido unidad familiar independiente, debiendo abonar una cuota de ingreso, con una reducción del 30 %, siempre que sus progenitores sigan teniendo la condición de socios.

3. Los socios que, a causa de separación, disolución o nulidad, soliciten al club, el cambio de la condición de socio General a Socio Individual, no tendrá la consideración de socio de nuevo ingreso y por tanto estará exento de abonar esta cuota. Dadas las causas mencionadas, si el otro cónyuge desea continuar como socio general, por incluir a sus hijos como socios familiares, no tendrá la condición de socio de nuevo ingreso, y por tanto estará exento de abonar esta cuota. No ocurrirá lo mismo con la pareja de este último/a, que tendrá que abonar una cuota de ingreso con una reducción del 50%.

4. El socio temporal no tendrá que abonar cuota de ingreso, salvo que fije su residencia en Granada y solicite su incorporación como socio de pleno derecho, que deberá abonar la cuota de ingreso correspondiente. Además, deberá de abonar las derramas o cuotas extraordinarias que se hubieran acordado durante el periodo de temporalidad del socio

5. El que hubiera sido socio de pleno derecho del Club y encontrándose de baja, solicitara volver a ser socio del club, estará exento del pago de la cuota de ingreso siempre que no hubiera transcurrido más de 2 años desde que causó baja. Este beneficio será aplicable en una sola ocasión.

b. Cuotas ordinarias.-

1. Las Cuotas ordinarias son aquellas que entregan los socios para el sostenimiento del Club deportivo. Aquí se distingue:

b.1. Cuota de socios honoríficos.- Estos están exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinaria, aunque sí tendrán que abonar los pagos por el uso de los servicios o instalaciones, que ofrezca el club

b.2. Cuota de los socios Generales.- Consistente en 14 cuotas anuales, en la cuantía que establezca la Asamblea General.

b.3. Cuota de los Socios Individuales.-Que consistirá en el abono de 14 mensualidades, con una reducción de la cuantía establecida para los socios generales, de un 36 %.

b.4. Cuota de socios Veteranos.- Consistirá en el abono de 14 mensualidades con una reducción del 25% de la cuota establecida para los socios generales o Individuales, que se aplicará, en el mes siguiente a aquel en el que la Junta Directiva reconozca su nueva situación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el n.º 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 8/56



b.5. Cuota Socios +75.- Consistirá en el abono de 14 mensualidades con una reducción del 66% de la cuota establecida para los socios generales, que se aplicará, en el mes siguiente a aquel en el que la Junta Directiva reconozca su nueva situación.

b.6. Cuota de Socios Temporales.- Consistirá en el abono de 14 mensualidades de la cuota familiar o individual, prorrateada mensualmente.

b.7 Cuota simbólica.- Será aquella que abonarán los hijos mayores de 25 años que continúan siendo socios familiares porque carecen de independencia económica y conviven con el socio general. Esta consistirá en el 1% de la cuota del socio general.

2. En ningún caso se podrá admitir que un socio tenga la categoría de familiar con cargo a un socio general, teniendo constituida su propia unidad familiar.

En caso de que se detecten situaciones de este tipo, se podrá exigir al socio hasta ahora "familiar" que se constituya como socio general, debiendo abonar la cuota de ingreso, sin tener en cuenta su condición de hijo de socio. Pudiéndole solicitar las cuotas ordinarias del último año.

3. En ningún caso se podrá admitir que un socio tenga la condición de socio individual, si no tiene la condición de soltero, divorciado, viudo. El hecho de tener familia, conlleva la condición de socio general, independientemente del uso que se haga de las instalaciones.

4. La solicitud al club de la adquisición de la condición de socio, implica una permanencia, como mínimo de un año.

c. Cuotas extraordinarias.- Son cuotas que, por necesidades del club y razones excepcionales y debidamente justificadas, se pasan al cobro de los socios.

Adoptado el acuerdo de cobro de alguna cuota extraordinaria por la Asamblea General, se procederá a hacer constar este hecho en la remisión del acta que se producirán dentro de los cinco días siguiente a la celebración de aquella, no pudiendo girar los recibos para el cobro de esta cuota hasta transcurridos dos meses desde la adopción del acuerdo, salvo que la Asamblea General le confiera carácter urgente.

Los socios podrán optar por pagarlas en plazos sin recargo, no pudiendo obligar a los socios a satisfacerla de una sola vez

Artículo 11. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

CAPITULO II: DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL CLUB

Artículo 12. Miembros del Club deportivo no socios. Definiciones.

Son las personas que, por acuerdo de la Asamblea General en base a los criterios establecidos mediante reglamento de desarrollo de estos estatutos, pasan a ser miembros del Club. Estos son: deportistas, abonados o colaboradores, entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios.

a. Son deportistas las personas físicas que, individualmente o en grupo, practiquen deporte en representación del club deportivo, mediante licencia federativa o título habilitante que acredite la adscripción del deportista al club deportivo.

b. Son abonados o colaboradores las personas físicas o jurídicas que participen en las actividades del club deportivo y contribuyan a su sostenimiento.

c. Son entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Deportivas con el nºm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 9/56



Será compatible en una misma persona la condición de miembro del club en más de una categoría de las indicadas y la de socio, si bien, prevalecerá, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviere

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 13. Derechos de los Miembros del club

1. Los socios de pleno derecho pueden
 - a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración.
 - b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club deportivo, directamente o mediante voto delegado en la forma contenida en los presentes estatutos
 - c) Ser informado de la gestión y administración del club.
 - d) Ser informado de las actividades del club deportivo.
 - e) Tener acceso a la documentación del club deportivo, previa solicitud dirigida a la Secretaría del club.
 - f) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club deportivo o en las que participe el mismo y utilizar sus instalaciones y servicios
 - g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club deportivo.
 - h) Separarse libremente del club deportivo.
 - i) Expresar libremente sus opiniones dentro del club y ante cualquier órgano colegiado

2. Resto de miembros del Club.

El resto de miembros que componen el Club deportivo gozarán de los derechos establecidos en el número 1, apartados f), g), h) i). El derecho a recibir información contemplado en el apartado c) y d) se limitará a la información de materias generales de la entidad y a aquellas materias específicas que afecten directamente a la categoría de miembros del club a la que pertenezca. Cada Categoría de miembros contemplados en el artículo 12, elegirá un representante, para ejercitar los derechos contemplados en los apartados a) y b), por tanto, se considerarán miembros de la Asamblea General

3. Los Deportistas federados.

Los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

4. Los entrenadores y técnicos federados.

Los entrenadores y técnicos federados, tendrán, también, los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club

5. Los directores deportivos y voluntarios

Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso, tendrán los derechos que prevea la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 14. Obligaciones de los miembros del club

1. Son obligaciones de todas las personas que componen el club, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:
 - a) Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
 - b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 10/56





2. Son, asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:

- a) Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas, aportaciones y precios que se establezcan.
- b) Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Gobierno y Administración

Son órganos de Gobierno y administración del Club deportivo Real Sociedad de Tenis, los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Presidencia
- d) La Secretaría
- c) La Comisión Interventora.
- d) La Comisión Electoral
- e) Comisiones sectoriales

CAPITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General

Es el órgano supremo de gobierno y está integrado por todas sus personas socias de pleno derecho y los representantes de cada categoría de miembros del club contemplados en el artículo 12.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir, de entre sus miembros al Presidente y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus miembros.
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Electoral, mediante sufragio libre, directo y secreto.
- c) Ratificar el nombramiento de los miembros de la Comisión de Intervención por el Presidente.
- d) Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Conciliación.
- e) Aprobar las modificaciones de los Estatutos, reglamentos o Código de Buen gobierno.
- f) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos
- g) Aprobar la liquidación de las cuentas del Club.
- h) Aprobar, la memoria anual de la Entidad.
- i) Acordar las cuantías de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, que hayan de satisfacer los socios.
- j) Disponer enajenar los bienes inmuebles de la Entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte de la alícuota patrimonial
- k) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 607133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial de Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 11/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 004.133 han sido aceptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- l) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, avaladas por un mínimo del cinco por ciento de los asambleístas, y presentadas con al menos 20 días de antelación a la fecha de celebración sesión se la Asamblea General en el Registro General de Documentos del Club.
- m) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- n) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios
- o) Resolver los recursos presentados contra los acuerdos sancionadores adoptados por la Junta Directiva que sean de su competencia. Ratificar la pérdida de la condición de socio por imposición de sanción de expulsión.
- p) Aprobar la moción de censura al Presidente y a la Junta Directiva.
- q) Cualquier otra contenida en los presentes estatutos, o que le atribuyan los Reglamentos de la Entidad.
- r) Ratificar los nombramientos por el Presidente, de nuevos miembros de la Junta Directiva, producidos durante el mandato con motivo de renuncia, fallecimiento, dimisión, inhabilitación, incapacidad del titular o por necesidades de gestión.

Artículo 18. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se podrá celebrar, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Pudiendo coincidir en el mismo día una sesión ordinaria, y otra sesión extraordinaria.

1. La Sesión Ordinaria de la Asamblea General, convocada por su presidente, se celebrará al menos dos veces al año, en el mes de noviembre para la aprobación de presupuestos que han de entrar en vigor en el ejercicio siguiente, y en cualquiera de los meses del primer trimestre del ejercicio, para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Será objeto de sesión ordinaria, los siguientes acuerdos:

- a. Aprobación de presupuestos anuales.
- b. Establecimiento de cuotas ordinarias
- c. Aprobación en su caso de la memoria anual
- d. Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

2. La Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada por su presidente, o por el 25% de sus miembros, se celebrará cuando se tengan que someter a este órgano el resto de las funciones establecidas en el artículo anterior y aquellas establecidas por los presentes estatutos como competencia de este órgano.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, serán convocadas con al menos 15 días de antelación por su presidente, a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva.

El Presidente, podrá convocar Asamblea General, con carácter de urgencia, reduciéndose el plazo a 7 días. La convocatoria deberá contener la justificación de la urgencia.

La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada cuando así lo soliciten al menos un 25% de los miembros. La solicitud de convocatoria se presentará en el Registro de documentos, suscrita por los socios que la avalan, incluyendo en el Orden del Día, los asuntos que quieran someter a debate. Recibida la solicitud de convocatoria, el Presidente, dispondrá de un mínimo 7 días y un máximo de 15 días (ambos naturales), para efectuar la convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de los socios, a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 12/56





La convocatoria realizada, independientemente de quien la promueva, deberá contener: Día, hora y lugar de celebración y orden del día, en primera y en segunda convocatoria. Deberá hacerse constar de forma expresa si la celebración de la Asamblea será de forma presencial o a distancia. Si se opta por esta última forma, habrá que hacer constar de forma expresa la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo, esta forma estará condicionada a la existencia de los medios técnicos necesarios.

No se tratarán asuntos no incluidos en el Orden del día.

Excepcionalmente, y por motivos de urgencia debidamente motivados, el presidente podrá proponer la inclusión de algún punto en el orden del día, por iniciativa propia o de alguna de las vocalías. Para su inclusión, la Asamblea General, deberá votar la urgencia del asunto con el voto favorable de las cuatro quintas partes de los socios presentes. En este momento se procederá a su inclusión en el orden del día, para su posterior debate.

La convocatoria de la Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria deberá ser objeto de comunicación a cada uno de sus miembros y de exposición en el tablón de anuncios del club, para ello se utilizarán los medios a disposición del club, ya sean electrónicos o tradicionales, que garanticen su difusión con una antelación mínima de 15 días a su celebración

Artículo 20. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto la Ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 21. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club y en su defecto al vicepresidente.

2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, forma de celebración, ya sea presencial o a distancia, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

Dentro de los 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la celebración de la Asamblea General, la Secretaría procederá a facilitar copia del acta a todos sus miembros, y a su exposición en el tablón de anuncios de la entidad y cualquier otro medio electrónico o tradicional que garantice su difusión.

Artículo 22. Adopción de Acuerdos por la Asamblea General

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes.
3. Se exigirá una mayoría de las tres quintas partes de los socios presentes, que representen al menos un 10 % de los socios de pleno derecho, para la válida adopción de los siguientes acuerdos:

- a. Solicitud de declaración de utilidad pública
- b. Reforma estatutaria

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 004423 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 13/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 00-1133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- c. El cambio de denominación de la Entidad
4. Se exigirá la mayoría de las cuatro quintas partes de los socios presentes, que representen al menos un 30 % de los socios de pleno derecho para la adopción válida de los siguientes acuerdos:
 - a. Enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
 - b. Tomar dinero a préstamo
 - c. El cambio de ubicación de las instalaciones del Club.
5. Para la disolución de la entidad se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Igual mayoría se exigirá para la aprobación de la fusión con otras entidades.

Se exigirá el voto favorable de dos tercios de todos los miembros de la Asamblea General, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte de la alícuota patrimonial. Los actos de emisión no podrán comprometer el patrimonio del club.
6. Para la aprobación del voto de Censura contra el Presidente, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
7. Será necesaria la Mayoría Absoluta de los miembros de la Asamblea para establecer las cuotas que retribuyan a los miembros de la Junta Directiva, en caso de que la asamblea lo contemple.
8. Se requerirán asimismo mayorías cualificadas de voto para cuantas otras materias establezca la normativa vigente
9. Se admitirá la delegación del voto a favor de otro socio de pleno Derecho, por escrito, en el documento contemplado en el Anexo III, que tendrá que ser firmado por el delegante y en que se hará constar el socio de pleno derecho en el que delega, la fecha de la Asamblea en la que se produce la delegación, y el asunto o los asuntos, incluido en el Orden del día, para el cual se delega el voto.

El documento de delegación irá acompañado de la fotocopia del DNI de delegante, y se entregará al titular de la Secretaría de la Asamblea General cuando se proceda a la votación.

El socio de pleno derecho asistente a la Asamblea General, no podrá estar en posesión de más de 3 delegaciones de otros socios.

CAPITULO II: LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 23. La Junta Directiva.

Es el órgano rector y de gestión del club y estará formada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 20.

Estará, al frente de la Junta Directiva, presidiéndola, el titular de la Presidencia de la entidad y de la que formarán parte además, una Vicepresidencia, una Secretaría, y las Vocalías siguientes: Vocalía de Tenis, Vocalía de Pádel, Vocalía de lo Social, Vocalía de Multideporte y otras actividades deportivas, Vocalía de Infraestructuras y/o Mantenimiento, Vocalía de Comunicación y/o RRSS y el portavoz de la Comisión Interventora.

Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de cualquier otra que se estime conveniente por parte del Presidente para el buen funcionamiento del club, que deberá constar en la propuesta de convocatoria en el momento de las elecciones.

Será incompatible el cargo de Presidencia y de la vicepresidencia, con cualquier otro dentro de la misma. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva

A propuesta de la persona titular de la Presidencia, la Junta Directiva será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes de la Asamblea General, designando en su propuesta el cargo que cada miembro ocupará en la futura Junta Directiva. Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de miembro de la Asamblea General con, al menos, un año de antigüedad, ininterrumpido.

La Junta directiva se elegirá por un periodo de cuatro años, sin perjuicio, de que puedan convocarse elecciones anticipadas por el titular de la Presidencia del Club, o cuando por dimisiones o renuncias, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad se haya reducido el número de miembros de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 14/56





Junta Directiva, de forma que no sea operativa o bien que el número de miembros sea inferior al mínimo establecido para la composición de la Junta Directiva, y no puedan desarrollar sus funciones, o por prosperar la moción de censura al titular de la Presidencia aprobado por la Asamblea General.

La dimisión, renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la presidencia, será cubierta por el Vicepresidente, debiendo este convocar Asamblea General, que podrá ratificarlo para ocupar la presidencia. En caso de que el Vicepresidente renuncie a ser propuesto como presidente, podrá ser propuesto otro miembro de la Junta Directiva, que tendrá que ser respaldado por la mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

La Junta directiva podrá incorporar nuevos miembros a la misma, para lo cual, el presidente tendrá que incluir el nombramiento en el orden del día y ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes. El nombramiento como vocales de la Junta Directiva tendrá carácter provisional, en tanto no sea ratificado por la Asamblea General siguiente que se celebre, ya sea ordinaria o extraordinaria.

El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito, salvo que por la dedicación exigida u otras circunstancias justificadas pueda tener carácter retribuido. En estos supuestos, la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar una cuantía económica específica, que tendrá carácter público para los socios.

Artículo 24. Gerencia

La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Gerencia, que no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad.

La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 25. Representación legal del club.

La representación legal del Club la ostenta la persona titular de la Presidencia y, en su defecto, de la Vicepresidencia.

La Junta Directiva, podrá acordar la representación legal de otras personas, para efectuar actuaciones concretas, actuando en nombre de la presidencia

Artículo 26. Régimen de Sesiones de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva en la primera sesión que celebre establecerá la periodicidad en la que se reunirá con carácter ordinario, que como mínimo será una vez al mes.

Con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes.

La reunión de la Junta Directiva podrá ser con carácter presencial o a distancia, a través de medios electrónicos o audiovisuales, si se opta por esta última forma, habrá que hacer constar en la convocatoria, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

2. La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, 72 horas de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria que deberá contener el lugar donde se celebrará, día y hora de celebración tanto de la primera como de la segunda convocatoria, y el Orden del Día que incluirá los asuntos que se tengan que someter a debate, será comunicada a todos sus miembros mediante correo electrónico, debiendo quedar constancia de su recepción

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 007133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 15/56



El presidente podrá convocar para tratar algún tema incluido en el Orden del día, a cualquier miembro de la Asamblea General que tenga conocimiento del asunto, el cual actuará como asesor de este órgano colegiado, con voz y sin voto.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la asistencia del titular de la Presidencia o el titular de la Vicepresidencia en caso de ausencia de aquel del titular de Secretaria o persona en quien delegue y la concurrencia de la mayoría de las personas que la componen en primera convocatoria o bien la asistencia de tres vocales en segunda convocatoria.

4. De todas las sesiones, la persona titular de la Secretaría, levantará acta, y recogerá en su caso, los acuerdos adoptados, la cual pasará a formar parte del libro de actas. Se enviará copia del borrador del acta a todos los miembros de la Junta Directiva, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

5. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

6. La Junta directiva podrá proponer un Reglamento de Funcionamiento para el establecimiento de protocolos de actuación de la misma, que deberá ser aprobado por la Asamblea General

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva.

1. Al ser el órgano colegiado rector y de gestión del club, como función principal consiste en la toma de decisiones de gestión ordinaria del club.

2. Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios y demás miembros del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, u otras aportaciones.
- f) Crear las Comisiones sectoriales que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- h) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación e imponer las sanciones oportunas a los miembros del club en lo referente a pérdida de la condición de socio del club o destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
- i) Elaborar la propuesta de presupuesto para someterlo a la Asamblea General y someter la memoria y las cuentas anuales de la entidad a la Asamblea general
- j) La contratación de servicios en general y la revisión de los mismos.
- k) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.
- l) Fijar los objetivos deportivos, económicos y de cualquier otra índole, de las Escuelas de Tenis y Pádel

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 16/56





- m) Fijar los objetivos deportivos, económicos y de cualquier otra índole de cualquiera de las actividades desarrolladas en las instalaciones del Club.
- n) Fijar los objetivos incluidos los de índole económica de cualquiera de las vocalías del Club.
- ñ) Cubrir las vacantes producidas en su seno, de forma provisional hasta su ratificación por la Asamblea General a propuesta de su presidente.
- o) Nombrar de entre sus miembros a los vocales de la Comisión Interventora

CAPITULO III LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 28. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia del club, que lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años, sin perjuicio de que se convoquen elecciones anticipadas por el titular de la Presidencia del Club, o cuando por Dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad se haya reducido el número de miembros de la Junta Directiva, de forma que no sea operativa o el número de miembros sea inferior al mínimo establecido y no puedan desarrollar sus funciones, de igual forma puede ser inferior el mandato, por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la presidencia o por voto de censura al titular de la Presidencia aprobado por la Asamblea General.

3. En caso de cese de la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o moción de censura aprobada, ostentará sus funciones temporalmente la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la ratificación de este como presidente, o de la persona propuesta por la Junta Directiva en caso de que el titular de la vicepresidencia hubiera rehusado a ser propuesto. En este último caso se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea. Se ostentará el cargo, durante el tiempo restante para agotar el periodo de cuatro años para el que fue elegido su predecesor. En caso de no ser ratificado por la Asamblea General, el vicepresidente, convocará Junta Directiva y Asamblea General para el inicio del proceso electoral, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al que se celebró la Asamblea General de ratificación de cargos.

Artículo 29 Funciones de la Presidencia

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados. c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y Código de buen gobierno, aprobados por la Asamblea General
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Suscribir con la persona titular de la Secretaría, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- f) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro de Actividades Deportivas con el número 004733 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 17/56



- g) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
- h) El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.
- i) Favorecer y fomentar la coordinación de todas las áreas del Club para la consecución de los objetivos establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 30. La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta

Serán funciones del vicepresidente, asistir al presidente en todas sus funciones, y establecer directrices de funcionamiento, por indicación de este, al área que lo necesite. Asistir por delegación del titular de la Presidencia, y en su lugar a las Comisiones que aquel estime oportuno. Y asumirá la vicepresidencia en la Junta Directiva, Asamblea General y demás órganos colegiados que se constituya en base a estos estatutos o los reglamentos de la entidad; asistirá a las sesiones de todas ellas con voz y voto.

CAPITULO IV: LA SECRETARÍA

Artículo 31. La Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría del club deportivo, será una persona elegida por la Presidencia de entre los integrantes de la Junta Directiva para el periodo de su mandato, y asumirá la Secretaría de este órgano, de la Asamblea General y demás órganos colegiados que se constituya en base a estos estatutos o los reglamentos de la entidad; asistirá a las sesiones de todas ellas con voz y voto.

2. Son funciones del titular de la Secretaría:

- a) Expedir las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia,
- b) Dirigir el funcionamiento administrativo del club.
- c) Conocer de los contratos mercantiles suscritos por el club, los existentes de cualquier otra índole, así como de aquellos convenios de colaboración suscritos por el club.
- d) Conocer de aquellos asuntos que se encuentren en vía judicial.
- e) Levantar las Actas de las sesiones que se celebren y velar por la llevanza de los libros del club
- f) Custodiar sus archivos.
- g) Custodiar todas las claves de los medios electrónicos y redes sociales o cualquier otro sistema que sea necesario para la difusión de las actuaciones formales y de actividades o servicios del Club.
- h) Despachar la correspondencia

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el miembro de Junta en quien delegue y en su defecto el que sea más joven.


CAPITULO V: LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN o COMISIÓN INTERVENTORA

Artículo 32. La Comisión de intervención

1. El presidente, en la primera Junta Directiva que se celebre, propondrá a los que serán vocales de la Comisión Interventora de entre los miembros de aquella.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº de inscripción 001155 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Firma manuscrita]
R.D.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 18/56	



La Comisión Interventora estará formada por la presidencia, vicepresidencia y secretaría, que serán los de la Entidad y cuatro vocales nombrados por la Junta Directiva a propuesta del titular de la presidencia.

2. De entre sus miembros el presidente, nombrará un portavoz de la Comisión Interventora y su sustituto, que será el encargado de poner en conocimiento de la Junta Directiva las actuaciones de la Comisión Interventora y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la presidencia en nombre de la entidad.
- b) Realizar los pagos autorizados por la Junta Directiva en nombre de la entidad, cuando sean de su competencia
- c) Firmar con la persona titular de la Presidencia los documentos de cuentas corrientes.
- d) Obtener de las entidades bancarias, con las que el club mantenga relaciones la información requerida por la Comisión Interventora.
- e) Facilitar la documentación o información requerida por la Comisión Interventora para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Será la depositaria de los fondos

3. La Comisión Interventora que será la encargada del control económico financiero y contable de la entidad, tendrá las funciones siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva, o los reglamentos internos de la entidad
- b) Intervenir los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia comprobando la autorización y la recepción del servicio, trabajo o contraprestación
- c) Intervenir los pagos autorizados por la Junta Directiva a nombre de la entidad, cuando sean de su competencia, comprobando la autorización y la recepción del servicio, trabajo o contraprestación.
- d) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables. La Comisión Interventora será la responsable, de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la entidad, de la presentación de cuentas y de la transcripción de estas a los libros de contabilidad del club, que serán debidamente diligenciados por el titular de la secretaría
- e) Será responsable de que se sigan los protocolos de actuación, que, conforme a los presentes Estatutos, Reglamentos de desarrollo o Código del buen Gobierno, se establezca por la Asamblea General en lo relativo al control económico financiero del Club
- f) Revisión de precios de proveedores y empresas de servicios, con el objeto de mejorar la relación calidad precio.
- g) Intervenir los ingresos, comprobando que todos los deudores cumplen con sus obligaciones, según contratos suscritos.
- h) Intervenir los ingresos, comprobando que los socios contribuyen al sostenimiento del club con el ingreso de las cuotas correspondientes tanto las de ingreso como las ordinarias o extraordinarias
- i) Revisión de los contratos suscritos por el club y velar por el cumplimiento de las contraprestaciones económica que reciba el Club fruto de los contratos, informando a la Junta Directiva de cualquier anomalía detectada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro de Asociaciones de Entidades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 19/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Anotado de Entidades Deportivas con el núm: 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- j) Estudio de nuevas vías de financiación
- k) Estudio de los costes de los Servicios prestados por el club, con objeto de disponer de la información necesaria para el establecimiento de precios, establecimiento de condiciones contractuales, o adoptar la decisión de su prestación o no.
- l) Preparar el o los informes que respecto a sus funciones debe poner en conocimiento de la Junta Directiva el portavoz
- m) El mantenimiento y actualización del libro de inventarios, firmado por el portavoz, dejando constancia de este hecho anualmente.
- n) Instar al letrado del Club a la interposición de los procedimientos judiciales o no, tendentes al cobro de los deudores del club.

4. En ningún caso este órgano es ejecutivo, sino es de estudio y propuesta a la Junta Directiva.

CAPITULO VI. VOCALÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 33. Vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías, al no considerarse órganos de gobierno y administración del club, podrán ejercer solo y exclusivamente bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas. Serán responsables de la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta Directiva relacionados con su vocalía.

Presentarán a la secretaría del Club, las propuestas que quieran someter a la Junta directiva, por escrito, acompañadas de la documentación necesaria que avale la misma, estudios técnicos, descripciones, catálogos...etc., y un mínimo dos presupuestos, en caso de que su puesta en marcha conlleve algún tipo de gasto, para que la titular de la secretaría, le dé traslado a la presidencia para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre.

Si existe la imposibilidad de la presentación de los presupuestos, por tratarse de un trabajo, servicio o mercancía que se pueda obtener por un solo proveedor, deberá, la vocalía, dejar constancia de este hecho en su propuesta.

CAPITULO VII. OTROS ORGANOS


Artículo 34. La Comisión Electoral. -

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Artículo 35. La Comisión Sectorial.

La Junta Directiva podrá crear Comisiones sectoriales, para el logro y mejor desarrollo de un fin u objetivo concreto de la entidad, que en ningún caso podrá menoscabar las competencias de los órganos de gobierno, ni adoptar acuerdos ejecutivos.

El acuerdo de la Junta Directiva de creación de una comisión sectorial, contendrá el nombre de sus componentes que se elegirán entre sus miembros, el nombre del asesor o asesores que se consideren

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 20/56	



conocedores de la materia a tratar, elegidos entre los socios de la entidad solo y exclusivamente por su perfil profesional. El acuerdo también incluirá el tiempo en el que se deberá estudiar el asunto y fecha de su disolución.

Estas comisiones que estarán presididas por el titular de la presidencia del Club deportivo, salvo delegación en el vicepresidente, serán asistidas por el titular de la Secretaría.

Sus acuerdos, que no serán ejecutivos, servirán de propuesta a la Junta Directiva.

TITULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I: ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36 Elección de la persona titular de la presidencia y de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la entidad será elegida en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. La candidatura para la elección de la Junta Directiva propuesta por el candidato a la presidencia, será una lista cerrada y completa, y deberán contener nombre y DNI de los miembros aspirantes de la Junta Directiva señalando el cargo que cada persona haya de ostentar.

3. La propuesta de cada candidato deberá de ir avalada por un 10 % de los miembros de la Asamblea General, acompañada de fotocopia del DNI, Carné de conducir o Pasaporte. Y se presentará en el plazo fijado en el registro de documentos del Club, en el modelo establecido en el Anexo IV

Artículo 37. Procedimiento electoral

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura, en caso de que no se halla ratificado la sucesión por la asamblea
- c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir un candidato propuesto a la Presidencia del club y la composición de la Junta Directiva que se propone.

En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.

d) Por la convocatoria, por la persona titular de la Presidencia del club, de elecciones anticipadas.

DILIGENCIA: Por haber constatado que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 6071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 21/56



e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones o bien el número de miembros sea inferior al mínimo establecido

Artículo 38. Apertura del proceso electoral.

1. El Presidente de la Entidad, y en caso del art. 37.1.b, el Vicepresidente, Convocará Asamblea General extraordinaria para la apertura del periodo electoral y el mismo día convocará a la Junta directiva con el siguiente orden del día:

- Cierre de la contabilidad y Aprobar las cuentas de la Entidad, a efectos en la fecha de la convocatoria de la Junta con objeto de su comunicación a la Junta Directiva entrante.
- Aprobar el Arqueo de tesorería a la fecha de la convocatoria
- Aprobación del acta de la sesión anterior. Y puesta a disposición de los libros de actas, y certificando que están cumplimentados y al día.
- Toma de razón del libro de socios. Debiéndose certificar por el titular de la secretaria, que las inscripciones están actualizadas a la fecha de la convocatoria.
- Toma de razón de los libros de cuentas. Debiéndose certificar por el portavoz de la Comisión Interventora que se encuentran actualizados al día de la fecha de la convocatoria de esta junta, y que reflejan la imagen fiel de la entidad, detallando las deudas financieras existentes.
- Relación de asuntos que, por encontrarse en vía judicial, están en manos del que sea el asesor jurídico de la Entidad, o aquellos otros que se encuentran en estudio por parte del mismo. La relación deberá recogerse en el acta levantada al efecto.
- Aprobación de las memorias de las distintas vocalías, con los extremos que establece el artículo 48 referido a la Toma de Posesión
- Toma de Razón de la relación de contratos en vigor

2. La apertura del proceso electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

A estos efectos, la persona titular de la Presidencia de la entidad o la Vicepresidencia, en el caso del art. 37.1.b, propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante convocatoria de Asamblea Extraordinaria, especificándose en la misma como puntos del Orden del Día los siguientes:

a) Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- Convocatoria del proceso electoral. En la fecha que se inicia la convocatoria, se producirá la exposición del censo electoral en el lugar o por el medio que incluya la asamblea en su acuerdo
- Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas. Que será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del censo.
- Plazo de presentación de candidaturas dirigidas a la Comisión Electoral, en el registro de documentos del Club
- Plazo de admisión de las candidaturas por la comisión electoral y de subsanación de las mismas.
- Plazo de proclamación de las candidaturas por la Comisión electoral tras la celebración de elecciones
- Plazo de impugnaciones a las candidaturas y de su resolución por la Comisión Electoral

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Anual de Entidades Deportivas con el núm.-001733 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 22/56



- Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- Plazo para la resolución de reclamaciones, que no podrá exceder de 24 horas desde la celebración de elecciones
- Fecha de proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva.

b) Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.

c) Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral en caso de convocatoria por la causa contemplada en el artículo 37.1.e)

3. La convocatoria de la Asamblea General, en sesión extraordinaria y para este fin, deberá ser objeto de comunicación a cada uno de sus miembros y de exposición en el tablón de anuncios del club. Para ello se utilizarán los medios a disposición del club, ya sean electrónicos o tradicionales, que garanticen su difusión con una antelación mínima de 15 días a su celebración.

Con el acuerdo de apertura del procedimiento electoral adoptado por la Asamblea General, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto de dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia, en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que hayan finalizado su mandato, asumiendo el Vicepresidente la Presidencia en funciones, y en ausencia de este, el miembro de mayor edad. Si alguna persona integrante de la Junta Gestora, formase parte de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del club deportivo se presentara a la reelección, la Junta Gestora designará al que fuera vicepresidente, y en su ausencia al miembro de mayor edad que será el titular de la Presidencia en funciones del Club deportivo hasta la proclamación de la nueva Presidencia.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar a partir del día siguiente al de la celebración de la Asamblea General, la Secretaría en funciones, procederá a facilitar copia del acta a todos sus miembros, y a su exposición en el tablón de anuncios de la entidad y cualquier otro medio electrónico o tradicional que garantice su difusión.

Artículo 39. La Junta Gestora

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar al club deportivo durante el procedimiento electoral, y su Presidencia lo es, en funciones, hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La Junta gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva del club deportivo.

DILIGENCIA: Para haber convalidado los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Anotado de Entidades Deportivas con el núm. 007169 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 23/56



CAPITULO II. ORGANOS DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 40. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

Artículo 41. Composición de la Comisión Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco personas componentes de la misma y a cinco suplentes, que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras tantas para la suplencia de las anteriores. De entre ellas, ejercerá la presidencia la persona de mayor edad, actuando como titular de la Secretaría la de menor edad.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

2. Este órgano colegiado, adoptará los acuerdos por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia. Se entenderá válidamente constituida con la asistencia de titular de la presidencia, del titular de la secretaria, y de un vocal. Los acuerdos serán adoptados dentro del marco de las funciones asignadas en los presentes estatutos y en ningún caso podrán alterar el contenido del acuerdo de inicio del proceso electoral o excederse de las funciones que le corresponden o que tengan asignadas otros órganos.

3. La elección de los miembros de la Comisión electoral, se realizará por el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de entre los miembros de la Asamblea, con el siguiente procedimiento: De entre todos los miembros de la Asamblea, presentes o ausente, se elegirán a 20 miembros solo y exclusivamente por sorteo. Seguidamente se procederá a la votación de los miembros titulares y suplentes. Según el modelo establecido en el Anexo V

4. En ningún caso podrán actuar de forma indistinta titulares y suplentes. Los suplentes solo podrán actuar por orden de nombramiento, cuando uno de los titulares cause baja definitiva por renuncia o pertenencia a una candidatura. Por la ausencia esporádica de alguno de los titulares, no habrá que convocar a suplente alguno, sabiendo que el quorum mínimo establecido en el apartado 2 de este artículo

Artículo 42. Funciones de la Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Resolver las reclamaciones al censo
- c) Admitir las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas a las candidaturas, y al desarrollo del proceso electoral
- d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club en un lugar destacado, y en su defecto, en el tablón de anuncios del club.

2. De las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta por la secretaría de la misma, que formará parte del libro de actas correspondiente, y se les comunicará a todos y cada uno de los miembros de la

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 13 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 24/56



Asamblea General, por los medios telemáticos o tradicionales que garanticen su difusión. Además, publicarán las actas en el tablón de anuncios de la entidad.

3. Transcurridos 5 días tras la Proclamación, se procederá al acto de toma de posesión al que asistirán los miembros de la Junta Directiva proclamada, y los de la Junta Directiva Saliente, y miembros de la Junta Gestora.

Artículo 43. La Mesa Electoral.

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, en la fecha establecida por ella para la celebración de elecciones, se procederá a un sorteo entre integrantes de la Asamblea General presentes, que no formen parte de ninguna candidatura, para designar a las cinco personas que serán los miembros de la Mesa Electoral.

2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.

3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

a) Comprobar la identidad de aquellos que quieran actuar como interventores de cada una de las candidaturas presentadas.

b) Comprobar la identidad de las personas votantes.

c) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.

d) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, votos emitidos por delegación, persona delegante y delegada, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.

e) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

4. El procedimiento de votación telemática se establecerá de forma Reglamentaria y en el momento de disponer de los medios técnicos necesarios. Para estos casos, las funciones previstas en los apartados b) y c) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

CAPITULO III CANDIDATURAS Y VOTACIONES

Artículo 44. Requisitos de las candidaturas.

1. Los requisitos para ser candidato son los siguientes:

a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria que la inhabilite.

DILIGENCIA: Para las elecciones a los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 2007193 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 25/56



d) Ser persona integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club.

e) No ser miembro de la Junta Directiva de otro club deportivo de la misma modalidad

f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

2. La Candidatura a la Presidencia del club, presentará su propuesta de aspirantes a formar parte de la junta directiva, que se presentarán en el Registro de documentos del Club, dirigido a la Comisión Electoral, en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en las mismas, conforme a lo establecido en los presentes estatutos, con el aval mínimo del 10% de asambleístas.

Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas harán constar junto a sus firmas, su nombre y apellidos completos, nº de socio, en su caso, y adjuntarán copia del D.N.I., pasaporte o carné de conducir, según Anexo IV

Nadie podrá presentar ni avalar más de una candidatura.

En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas en ninguna de ellas.

3. Solo en los casos en los que no existiera ninguna candidatura, o en aquellos en las que, las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones. De forma excepcional y para estas situaciones, la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días, un nuevo calendario electoral. Al igual que en el resto de los casos, se levantará acta de esta sesión y se remitirá copia a todos y cada uno de los miembros de la Asamblea General, por los medios telemáticos o tradicionales, que aseguren el general conocimiento, de las causas que provocaron la modificación del calendario y el nuevo calendario.

Artículo 45. Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto las personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar, esto es, los socios de pleno derecho y los representantes de cada categoría de miembros del club contemplados en el artículo 12.

Artículo 46. – Las votaciones.

1. En caso de que existiera una única candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas como titular de la Presidencia e integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea General ni de votación. Debiendo actuar la comisión electoral conforme al Artículo 42.1.d, 2 y 3 de los presentes estatutos.

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral, (o mediante sistema electrónico de voto a distancia, cuando se proceda a su desarrollo reglamentario), según lo establecido en el art. 43 de los presentes estatutos

3. Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 26/56



4. Las personas que hayan sido identificados como interventores de las candidaturas, los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto en último lugar.

5. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6. Del desarrollo de la Asamblea se levantará el acta referida en el apartado 3.d) del artículo 43, por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos y/o candidatas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral. Anexo VI

Artículo 47. Las reclamaciones a las votaciones o escrutinio

1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el acta tanto la reclamación formulada como la decisión adoptada.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán recurrirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

El Acta de la Sesión electoral levantada por la mesa, junto con el acta relativa a la resolución de las reclamaciones presentadas, haciendo constar aquellas que se someten al criterio de la Comisión Electoral, se remitirán a este órgano en el plazo de 24 horas desde la celebración de elecciones.

Reunida la Comisión Electoral actuará conforme al Artículo 42.1. d), 2 y 3, en caso de que las reclamaciones no prosperen

CAPITULO IV. TOMA DE POSESIÓN Y MANDATO

Artículo 48. Toma de Posesión.

Con la proclamación y publicación de la nueva candidatura, se extingue la mesa electoral y el comité electoral.

En el acto de toma de posesión, al que se refiere el artículo 42.3, tendrá lugar a los 5 días a contar desde el día siguiente a la fecha de la proclamación de la candidatura.

El secretario en funciones de la Junta Gestora, dará fe, del traspaso de información entre la Junta Directiva Saliente y la Proclamada, que será la siguiente:

- Por parte de las Vocalías. - Las distintas vocalías aportaran una breve memoria de todos y cada uno de los proyectos y actividades en curso o en estudio. Y de aquellos que se realizan todos los años. Información del personal adscrito, independientemente de la relación jurídica que mantenga con el club y señalando el tipo de relación.
- Por Parte del portavoz de la Comisión Interventora. Traspaso del Arqueo de las Cuentas y Estados contables cerrada en la fecha señalada. Contratos de préstamos o cualquier otro producto

DILIGENCIA: Para haber convalidado los Estatutos de la Entidad R.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Anual de Entidades Deportivas con el número 091133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 27/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- financiero en vigor. Memoria breve que incluya datos contables o financieros a destacar. Contratos de asesoramiento o gestión en el área económico-financiero y contable. Entrega del libro de Registro de Facturas, y libro de cuentas informado por el portavoz de la comisión interventora, de que se encuentra al día de la fecha de convocatoria de la asamblea mencionada.
- Por parte de Secretaría. Certificando de que los libros de actas de sesiones de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva se encuentra al día; Entrega del libro de registro de socios y certificado de que se encuentra al día; Certificado de que el libro de registro de Entrada y Salida de documento, se encuentra al día; Certificado de las claves de las redes sociales y medios electrónicos propiedad del club.
 - Por parte de la Presidencia. - Relación de contratos en vigor y de proyectos que atañen al club que se encuentren en vías de ejecución. Relación de asuntos que se encuentren subjudice.

Del traspaso de información se levantará acta, haciendo constar, en su caso, las incidencias, si las hubiera, en lo referente a trasvase de información.

Acto seguido, se producirá la toma de posesión, de lo que también dará fe el titular de la secretaria de la Junta Gestora incluyéndolo en el acta que levantará en este acto, debiendo cada miembro de la Junta Directiva electa, acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni en faltas graves contra la Administración Pública, mediante la presentación de una declaración responsable (Anexo VII)

Recibidas las Declaraciones Responsables, se hará constar en el acta nombre, apellido y DNI, del titular de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y de las vocalías de Tenis, Pádel, Multideporte y otras actividades, Infraestructuras y mantenimiento, Recursos Humanos, Redes Sociales y Comunicación y de lo Social, dejando constancia la fecha de la Asamblea General en la que se inició el proceso electoral y la fecha de proclamación por el comité electoral. De este Acto se expedirá certificación, por parte del titular de la Secretaría de la Junta Gestora, que se dirigirá al Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a las federaciones a las que estuviera suscrito el Club deportivo.

Se remitirá copia del acta firmada por el Secretario de la Junta Gestora, con el visto bueno del presidente en funciones y la conformidad o no, del Presidente entrante, a todos y cada uno de los miembros de la Asamblea General por los medios telemáticos o tradicionales que aseguren la difusión de la misma.

Todas las actas que se han de levantar durante el proceso electoral, serán objeto de transcripción al libro de actas de la entidad.

Artículo 49. Mandato de la Junta Directiva

1. La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas.

La persona titular de la Presidencia también podrá ser reelegida con una limitación de tres mandatos, salvo que por la Asamblea General del club se establezca la regla de limitación de mandatos, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Durante su mandato la Junta Directiva, podrá nombrar nuevos miembros hasta el límite máximo establecido en estos estatutos.

La persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 28/56





ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea

TITULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

Artículo 50. Responsabilidad de cargos directivos y miembros.

Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 51. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Artículo 52.- Protección jurídica. -

Si por el ejercicio de sus funciones, cualquier miembro de la directiva, fuese imputado o demandado, el Club se hará cargo de su defensa legal. De igual forma la RST dispondrá de un seguro para cubrir posibles responsabilidades de la actuación de los miembros de la Junta Directiva que no suponga un ilícito.

TITULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 53. Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

Este título será objeto de desarrollo en el Reglamento de funcionamiento interno del club.

2. Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en

- Amonestación,
- Suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida,
- La destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club,
- Pérdida de la condición de socio
- Expulsión del club.

3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 29/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Anotado de Sociedades Deportivas con el núm. 001133, han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

4. Las faltas será tipificada como Muy Graves:

- Quando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
- Quando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- Quando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reprochable por la gravedad de sus consecuencias para el club.
- El impago continuado de tres cuotas ordinarias.

Artículo 54. Órgano sancionador.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la Presidencia y en el caso en el que la sanción suponga la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club o de pérdida de la condición de socio la competencia corresponderá a la Junta Directiva. Ambos acuerdos se adoptarán previa instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada y propuesta por el órgano instructor.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3. Contra los acuerdos de imposición de sanciones por parte del Presidente cabe recurso ante la Junta Directiva.

Los acuerdos de imposición de sanciones de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la primera Asamblea General que se celebre, en los casos recogidos en los presentes estatutos

Artículo 55. Procedimiento sancionador.

1. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de ésta, si procediera, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar la denuncia y las actuaciones o la incoación de expediente sancionador y el nombramiento de instructor de entre los miembros de la Junta o de entre los socios del club con formación suficiente para acometer su función.

2. Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en un plazo no superior a 2 días, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen y la sanción que puede corresponderle, dándole el plazo de 5 días, durante los que podrá presentar alegaciones y podrá proponer los medios de prueba para su defensa que considere necesarios, siendo admisibles cuantos resultaren procedentes para la averiguación de los hechos o la concreción de la responsabilidad.

La práctica de la prueba, siempre que sea posible, habrá de realizarse en el plazo de 2 días, no pudiendo exceder de 5 desde su proposición, tampoco podrá implicar costes desproporcionados a la gravosidad de la falta cometida, ni para el Club ni para sus miembros. Podrá intervenir el socio expedientado en su práctica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 30/56





3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, y practicada la prueba en su caso, la persona titular de la Instrucción dará traslado del expediente, junto con su propuesta de acuerdo al Presidente. El acuerdo adoptado por el titular de la presidencia se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva, en el plazo de 5 días, a contar a partir del día siguiente al de su notificación. La Junta directiva dispondrá de un plazo de 5 días para la resolución de lo alegado.

4. Cuando la sanción propuesta por el instructor, sea la pérdida de la condición de socio del club o destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, se dirigirá a la Junta Directiva que es el órgano competente para resolver. Notificado el acuerdo que adopte la Junta se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para presentar alegaciones ante la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre. El acuerdo de sanción, que deberá ser motivado, requerirá el voto favorable de dos tercios de sus componentes y deberá ser ratificado por la Asamblea General. En caso de haber presentado recurso el acuerdo desestimatorio de este órgano equivale a la ratificación.

5. La Junta Directiva no podrá en ningún caso imponer una sanción por hechos distintos de los expuestos en la comunicación de inicio del expediente.

Todas las decisiones y actos deberán ser motivados y serán notificados al socio o socios expedientados

6. La sanción de pérdida de la condición de socio y destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración, deberá ser ratificada, para ser efectiva, por la Asamblea General de socios.

TITULO VII - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 56. Objeto de la conciliación.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalismos no sometidos a libre disposición.

Artículo 57. El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación lo integrarán la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Actividades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 31/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andalusí de Sociedades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Artículo 58. Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 59. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 60. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

Artículo 61. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.
2. En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 62. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.
2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 32/56





Artículo 63. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 64. Patrimonio del club.

El patrimonio del club estará integrado por:

- a) Las cuotas y demás aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos estatutos.
- b) Las donaciones, subvenciones, patrocinios o cualquier ingreso extraordinario que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Los bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos que figuren a nombre de la entidad.

Artículo 65. – Régimen económico.

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberá aplicarse al cumplimiento de su objeto social.
- c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Tales operaciones no podrán comprometer el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social.
 - Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.

TITULO IX – RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 66. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros:

- Libro de Registro de Socios,

DILIGENCIA: Para haber constatado que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 0071133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 33/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm.-0071133 han sido adaptados y ratificados por la Junta Directiva Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- Libro de Actas, en el que se incluirán por orden cronológico las actas levantadas por todos los órganos colegiados de la entidad

- Libros de Contabilidad.

- Libro de Registro de Entrada de Documentos y libro de salida de documentos.

2. Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club deportivo, quedando a disposición de los socios, para su consulta.

3. El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico en el que quede constancia de su recepción, dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a su presentación.

Artículo 67. Libro de Registro de Socios.

1. En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad.

También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos. Se recogerá la profesión con objeto de su participación en la Junta directiva a instancia de esta.

2. El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3. En el momento en el que el desarrollo reglamentario lo permita, por incluir a otros miembros del club, en una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

Artículo 68. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad. Las actas deberán contener fecha, lugar y hora de celebración, personas asistentes, con expresión del momento en el que se incorporan nuevos asistentes, señalando el momento en el que algún asistente abandona la sesión, orden del día, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones, en su caso, e intervenciones de los asistentes. Hora de inicio y de finalización de la sesión.

Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el art 21.3 de los Estatutos.

Después de la transcripción del acta de que se trate al libro de Actas, el titular de la secretaria que haya levantado la misma, extenderá una diligencia, haciendo constar la numeración de los folios que ocupa el acta trascrita y la numeración de aquellos folios que se hayan que anular por haberse producido algún error.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 34/56



Artículo 69. Libros de Contabilidad.

Los libros de contabilidad obligatorios en la entidad, serán:

- Libro diario, que incluirá el balance inicial y la cuenta de Resultados, recogerá la situación inicial a principio del ejercicio, registrará de forma cronológica todos los movimientos contables, recogiendo por último el cierre de la contabilidad detallando la cuenta de resultados y cerrando el ejercicio con el balance final.
- Libro Mayor, que recogerá de forma pormenorizada todas y cada uno del movimiento producidos en las mismas. Se procurará el mayor desglose posible.
- Libro de Inventario, en el que se recogerán todos los bienes que componen el grupo
- libro de cuentas, que recogerá el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, que es la encargada de ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, aportando información cualitativa.
- libro de presupuestos, recogerá las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente aprobado por la Asamblea General, en el ejercicio anterior. También recogerá el estado de ejecución del presupuesto una vez finalizado el ejercicio económico de que se trate.

Artículo 70. Libro de registro de documentos de entrada y salida.-

En la entidad deportiva, existirá un registro de entrada de documentos y otro libro de salida, de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario la entidad deportiva o que expida la misma.

Los asientos del Registro contendrán referencia exacta de cada uno de los documentos que se remitan desde las oficinas de la RST o que en ellas se reciban.

En el registro de entrada, deberán constar los siguientes extremos:


- a) Número de asiento en orden correlativo.
- b) Fecha del documento, con expresión del día, mes y año.
- c) Fecha de ingreso del documento en el libro de registro de las oficinas de la RST
- d) Procedencia del documento, con indicación de la persona física, jurídica, Administración o autoridad que lo suscribe. En caso de proceder de un socio, se hará constar este hecho.
- e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado.
- f) Vocalía o cargo de la Junta Directiva a la que le corresponde su conocimiento.
- g) En su caso, observaciones de interés

2. Los asientos de salida contendrán estos conceptos:

- a) Número de asiento en orden correlativo
- b) Fecha del documento.
- c) Fecha de salida
- d) Vocalía o cargo de la Junta Directiva de procedencia

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 604133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 35/56	

- e) Persona física, jurídica, administración o autoridad a la que se dirige.
- f) Extracto de su contenido.
- g) En su caso, las observaciones que se estimen oportunas

3. Los asientos, que han de practicarse de forma clara y concisa, sin enmiendas ni raspaduras que, si existen, serán salvadas, lo que será responsabilidad del personal de recepción.

Artículo 71. Libro de inventario.

En el libro de inventario se anotarán todos los activos identificables del club: propiedades inmobiliarias, instalaciones, maquinarias, equipos informáticos, muebles y útiles, accesorios y enseres diversos, obras civiles, existencias, y otros bienes similares. Para cada bien se deberá detallar, fecha de adquisición, valor del bien con identificación de la factura o documento de adquisición, derechos u obligaciones sobre el activo y amortizaciones practicadas.

Contendrá además una descripción detallada del bien, incluyendo ubicación física, marca, modelo, usuarios y cualquier otra característica de interés.

**TITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS
Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD**

Artículo 72. Reforma de los estatutos.

1. Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
2. La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 73. Disolución del club.

1. La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo de su Asamblea General, convocada al efecto por iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud, al menos, del veinticinco por ciento de los socios, con expresa inclusión de este punto en el orden del día. La decisión requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
 - b) Por sentencia judicial firme.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.
2. La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.


Artículo 74. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a fines no lucrativos de carácter deportivo.

DILIGENCIA: Para hacer copiar los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133, han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Firma manuscrita]
P.D.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 36/56	



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Aprobado el presente texto por la Asamblea General, se procederá a su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades deportivas, quedando derogados los estatutos de la Real Sociedad de Tenis aprobados e inscritos con anterioridad.

El presente texto entrará en vigor al día siguiente al de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y demás disposiciones que sean de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Handwritten signature]
P.D.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 37/56	

DILIGENCIA: Para haber constatado que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Handwritten signature]
P.A.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 38/56





ANEXO I

Nº DE SOCIO

Granada, a.....de de.....

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO SOCIO DE PLENO DERECHO Y SOCIOS FAMILIARES DE LA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA

D..... con D.N.I. conviviente con..... con D.N.I. vecinos de..... (.....) código postal con domicilio en solicitan ser admitidos como socios de pleno derecho de la Real Sociedad de Tenis de Granada.

Acepta que la cuota de entrada es de.....€.

Acepta que la cuota mensual es de €

El impago de las cuotas mensuales dará lugar a la baja como socio, en los términos contenidos en los estatutos sociales, no pudiendo reclamar indemnización alguna a la Real Sociedad de Tenis de Granada.

Con el compromiso de permanecer como socio del club durante al menos un año.

El resto de las condiciones serán las que dispongan los Estatutos Sociales, demás reglamentos sociales vigentes.

El peticionario

Fdo.:

SOCIOS AVALISTAS

Fdo.: Fdo.:

DILIGENCIA: Para haber constatado que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con número 0041133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 39/56



DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

Profesión del solicitante..... Fecha nacimiento.....

Teléfono móvilTeléfono fijo/trabajo.....

Correo electrónico

Nº socio

Profesión del conviviente..... Fecha nacimiento.....

Teléfono móvil Teléfono Fijo/trabajo.....

Correo electrónico

Nº socio

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS HIJOS (<i>socios familiares</i>)	FECHA NACIMIENTO	DNI

Cualquier modificación de los datos anteriormente reflejados será puesta en conocimiento de la RST a los oportunos efectos. En otro caso, la RST quedará exenta de cualquier posible responsabilidad

- Acepto que mis datos de localización, telefónica, postal y electrónica, sean utilizados para la gestión financiera, administrativa, social y deportiva de la RST.
- Asimismo, consiento en ser notificado y requerido a través de comunicaciones postales y electrónicas, que dejen constancia de su emisión a la dirección que he facilitado.

Política de Privacidad y Protección de datos

- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), consiento que mis datos sean incorporados a un fichero del que es titular REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA con la finalidad de darle de alta como socio.
- Asimismo, declaro haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos ARCO, acceso, rectificación, cancelación y oposición de mis datos en el domicilio de REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA sito en URBANIZACION EL SERRALLO, CALLE AIXA LA HORRA, 23 - 18008 GRANADA.

Le informamos también que los datos personales suministrados no serán cedidos ni comunicados, ni siquiera para su conservación a terceras personas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001123 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 40/56





Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor

To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate reference:

Identificador del acreedor / Creditor's identifier:

Nombre del acreedor / Creditor's name:

Dirección / Address:

A cumplimentar por el deudor

To be completed by the debtor

Nombre del deudor / Debtor's name:

Dirección del deudor / Address of the debtor:

Código Postal – Población – Provincia / Postal Code – City – Town:

País del deudor / Country of the debtor:

Swift BIC / Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 or 11 characters)

Número de cuenta – IBAN / Account number – IBAN

Tipo de pago: Pago recurrente / Recurrent payment
 Pago único / One-off payment

Fecha – Localidad / Date – location in which you are signing:

Firma del deudor / Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA, ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.

ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED, MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STOGARE.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 41/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 42/56





ANEXO II

Granada, a.....de de.....

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO SOCIO TEMPORAL DE LA RST

D..... con D.N.I.
conviviente con..... con D.N.I.
vecinos de..... (.....) código postal
con domicilio habitual en
solicita ser admitido como socio Temporal de la Real Sociedad de Tenis, por su traslado a Granada en la localidad de.....y domicilio en..... Código postal.....
Durante.....(señalar el tiempo que permanecerá en Granada)

Acepto la cuota mensual de €

El impago de las cuotas mensuales será motivo de baja como socio, en los términos señalados en los estatutos, no pudiendo reclamar indemnización alguna a la Real Sociedad de Tenis de Granada.

El resto de las condiciones serán las que dispongan los Estatutos Sociales y demás reglamentos del club vigentes.

El peticionario

Fdo.:

SOCIOS AVALISTAS

Fdo.: Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los estatutos de la Entidad C.D.-REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001138 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 43/56



DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

Profesión del solicitante..... Fecha nacimiento

Teléfono móvil Teléfono fijo/trabajo.....

Correo electrónico

Profesión del conviviente..... Fecha nacimiento

Teléfono móvil Teléfono fijo/trabajo.....

Correo electrónico

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS HIJOS (<i>socios familiares</i>)	FECHA NACIMIENTO	DNI

Cualquier modificación de los datos anteriormente reflejados será puesta en conocimiento de la RST a los oportunos efectos. En otro caso, la RST quedará exenta de cualquier posible responsabilidad

Acepto que mis datos de localización, telefónica, postal y electrónica, sean utilizados para la gestión financiera, administrativa, social y deportiva de la RST.

Asimismo, consiento en ser notificado y requerido a través de comunicaciones postales y electrónicas, que dejen constancia de su emisión a la dirección que he facilitado.

Política de Privacidad y Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), consiento que mis datos sean incorporados a un fichero del que es titular REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA con a finalidad de darle de alta como socio.

Asimismo, declaro haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos ARCO, acceso, rectificación, cancelación y oposición de mis datos en el domicilio de REAL SOCIEDAD DE TENIS DE GRANADA sito en URBANIZACION EL SERRALLO, CALLE AIXA LA HORRA, 23 - 18008 GRANADA.

Le informamos también que los datos personales suministrados no serán cedidos ni comunicados, ni siquiera para su conservación a terceras personas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 991137 han sido aceptados y ratificados por la Delegación Territorial de Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 44/56



ANEXO III

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL

D/D^a.....,
 con DNI....., con número de socio....., declaro que:

siendo socio de pleno derecho de la Real Sociedad de Tenis, y visto el Orden del Día de la sesión de la Asamblea General

- Ordinaria
- Extraordinaria

que se celebrará del día.....de.....de 20....

DELEGO MI VOTO en

D/D^a.....con DNI.....,
 y número de socio....., para

- Todos los asuntos del orden del día.
- Para los siguientes asuntos del orden del día:

.....

Y acompaño la presente delegación con la copia de mi DNI

En Granada a.....de.....de 20....

Fdo.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que los estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 00/1133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 45/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 46/56



ANEXO IV

PROPUESTA DE CANDIDATURA

A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA REAL SOCIEDAD DE TENIS

Yo, D/D^a.....con DNI....., por medio de la presente, anuncio mi candidatura para ser elegido PRESIDENTE de la Real Sociedad de Tenis, en el proceso electoral iniciado por acuerdo de la Asamblea General adoptado en la sesión Extraordinaria, celebrada elde.....20....., estando el resto de la candidatura compuesta por los siguientes miembros:

VICEPRESIDENCIA

D/D^a.....DNI.....

SECRETARÍA

D/D^a.....DNI.....

VOCALÍAS:

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

D/D^a.....DNI.....

La candidatura expuesta se acompaña de..... (indicar el número) avales, cumpliendo así lo establecido en el artículo 36.3 de los Estatutos de la Real Sociedad de Tenis.

En Granada ade.....de 20....

Fdo.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 00/133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

P.D.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 47/56



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 48/56



AVAL A LA CANDIDATURA DE LA REAL SOCIEDAD DE TENIS

D/D^a.....con DNI....., y
 número de socio.....,

DECLARO,

Avalar la candidatura presentada por D/D^a.....
 a la Comisión electoral de la Real Sociedad de Tenis, en el proceso electoral iniciado por acuerdo
 de la Asamblea General Extraordinaria, en Sesión celebrada el.....de.....de 20....

Acompaño a la presente, del documento identificativo siguiente:

- DNI
- DNI PASAPORTE
- CARNÉ DE CONDUCIR

En Granada a de.....de 20....

Fdo:.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 49/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 50/56



ANEXO V

ELECCIÓN A MIEMBRO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

En virtud del artículo 41.3 de los Estatutos, de los miembros de la Asamblea General Presentes, se seleccionaron por sorteo a los 20 miembros siguientes:

(marcar aquellos 5 candidatos que desea vd. que forme parte de la comisión electoral)


1. D/D^a.....
2. D/D^a.....
3. D/D^a.....
4. D/D^a.....
5. D/D^a.....
6. D/D^a.....
7. D/D^a.....
8. D/D^a.....
9. D/D^a.....
10. D/D^a.....
11. D/D^a.....
12. D/D^a.....
13. D/D^a.....
14. D/D^a.....
15. D/D^a.....
16. D/D^a.....
17. D/D^a.....
18. D/D^a.....
19. D/D^a.....
20. D/D^a.....

Dándole mi voto a los 5 socios propuestos, y señalados con una cruz en el listado expuesto.

En Granada a.....de.....de 20.....

Fdo:.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 51/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 52/56



ANEXO VI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONVOCADA PARA LA VOTACIÓN DE CANDIDATURAS
 A LA PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA.

Reunidos los miembros de la Asamblea General que se relacionan en documento adjunto a la presente acta, se procede de entre ellos a la elección de los miembros de la Mesa electoral, la cual resulta compuesta por:

D/D^a....., que actúa como titular de la presidencia por ser la persona de mayor edad,

D/D^a....., que actúa como titular de la secretaría por ser la persona de menor edad,

D/D^a.....,

D/D^a.....,

D/D^a.....,

No se presenta ningún miembro de la candidatura como interventor

Si se presentan miembros de las candidaturas como interventores, y tras comprobar su identidad, actúan como tales,

D/D^a.....,

D/D^a.....,

D/D^a.....,

A continuación, se procede a llevar a cabo las votaciones, comprobando previamente, la identidad de cada elector que desea ejercer su derecho en censo aprobado para el desarrollo de este proceso electoral.

Finalizadas las votaciones, se procede al escrutinio con el siguiente resultado:

nº electores.....

nº de votantes.....

votos válidos emitidos.....

votos nulos.....

Se han producidovotos por delegación.

Resultados:

La Candidatura de D/D^a.....obtienevotos


La Candidatura de D/D^a.....obtienevotos

La Candidatura de D/D^a.....obtienevotos

Por tanto, ha obtenido la mayoría de los votos emitidos la candidatura de

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

P.D

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 53/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nºm: 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

D/Dªque resulta elegido como Presidente y el resto de su candidatura, como miembros de la Junta Directiva, los cuales comenzarán su mandato, en el acto de toma de posesión.

Las votaciones se han llevado a cabo

- sin incidencia,
- con las incidencias siguientes:
.....
.....
.....y

- no habiéndose presentado reclamaciones al desarrollo de las votaciones ni al escrutinio
- habiéndose presentado reclamaciones,
 - al desarrollo de las votaciones
 - al escrutinio

basándose las mismas en *(recoger un resumen de la reclamación presentadas)*

.....
.....
.....

han sido resueltas con las siguientes resoluciones: *(expresar la contestación a la reclamación presentada)*

.....
.....
.....

Se levanta la sesión siendo lashoras, de lo que yo, como titular de la Secretaría, doy fe, en Granada ade.....de 2023

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:.....

Fdo:.....

LOS VOCALES:

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

LOS INTERVENTORES

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 54/56



ANEXO VII

DECLARACION RESPONSABLE DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ELECTOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN

D/D^a.....con DNI.....

expone que, *(marcar lo que proceda)*

habiendo sido elegido, en las elecciones celebradas el día.....de.....de 20.....

habiendo sido elegido por no haberse presentado otra candidatura

para ostentar el cargo de *(marcar lo que proceda)*

Titular de la Presidencia de los órganos de gobierno y administración de la Real Sociedad de Tenis de Granada

Titular de la Vicepresidencia de los órganos de gobierno y administración de la Real Sociedad de Tenis de Granada

Titular de la Secretaría de los órganos de gobierno y administración de la Real Sociedad de Tenis de Granada

Vocal de la Junta Directiva de la Real Sociedad de Tenis de Granada

y con el objeto de cumplir con Código del Buen Gobierno, aprobado por la Asamblea General de la Real Sociedad de Tenis,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que, no ha incurrido en delitos contra la Hacienda Pública, ni contra la Seguridad Social. Tampoco ha incurrido en faltas graves contra la administración pública.

De lo que dejo constancia, de forma previa a la toma de posesión del cargo arriba indicado, en Granada ade.....de 20.....

Fdo:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001132 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

R.D

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	24/04/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA	PÁG. 55/56	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. REAL SOCIEDAD DE TENIS inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001133 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Granada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

24/04/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPHF2M5JTV7K6E76Z5Y9AY63EA

PÁG. 56/56

